

**Agencia Fiscal en la provincia de
Tarma**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase una Agencia Fiscal en la provincia de Tarma, con análoga asignación a la que percibe el Juez de Primera Instancia de la misma, debiendo consignarse la partida correspondiente en el Presupuesto General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos veinte.

A. E. BEDOYA.—Presidente del Senado.

J. DE D. SALAZAR Y OYARZABAL.—Presidente de la Cámara de Diputados

R. C. Espinosa.—Senador Secretario

Miguel A Morán.—Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

Oscar C. Barros.